

## de Chillán Viejo Dir. Desarrollo Comunitario



APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE DOÑA NATALIA ANDREA RODRIGUEZ ACEVEDO.

**DECRETO Nº 187** 

Chillán Viejo, 08 de enero de 2013

**VISTOS:** 

1.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios.

#### **CONSIDERANDO:**

1.- Los Decretos Alcaldicios N°s 2.030 del 09.12.2008, 2.040 del 10.12.2008 y 499 del 16.02.2011, mediante los cuales se nombra, delega y actualiza atribuciones al Administrador Municipal, respectivamente; el D. A. Nº 7076, del 13.12.2012, que aprueba el presupuesto municipal año 2013.

2.-El Decreto N° 5665 del 25 de Septiembre de 2012, que aprueba convenio entre SENAME y la llustre Municipalidad de Chillán Viejo, relativo al proyecto denominado "OPD-Chillán Viejo".

3-El articulo N°3 Letra a) de la ley 19.886 "Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios".

4.-La necesidad de contratar servicios generales de apoyo en las actividades del programa "Oficina de Protección de Derechos de la Infancia OPD Chillán Viejo".

### **DECRETO:**

1.- APRUEBASE, la prestación de servicios a doña Natalia Andrea Rodríguez Acevedo C.I. N° 15.843.449-0, a fin de que realice los servicios generales de "APOYO EN LAS ACTIVIDADES DE LA OFICINA DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DE LA INFANCIA OPD CHILLÁN VIEJO, en las condiciones señaladas en el contrato de prestación de servicios, el cual rige desde el 08 de Enero de 2013 mientras sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de Diciembre de 2013.

2.- PAGUESE un honorario de acuerdo al artículo tercero del contrato de prestación de servicios.

3.- IMPUTESE el gasto que corresponda a la cuenta N° 2140569 "Administración de fondos".

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

JORGE ANDRÉS LEÓN SANCHEZ

ALCALDE (S)

FRANCISCO FUENZALIDA VALDES SECRETARIO MUNICIPAL

ALS/GGB/P Q/ALS/PJP/pmo.

<u>DISTRIBUCION</u>: Secretaría Municipal, Administración y Finanzas, OPD, Dideco, Of. de Partes, Interesado.





# CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

En Chillán Viejo, a 08 de enero de 2013, entre la llustre Municipalidad de Chillán Viejo, persona jurídica de Decreto Público domiciliada en Calle Serrano N° 300, Chillán Viejo, Rut: 69.266.500-7, representada para estos efectos por el Señor Alcalde (S) Don **JORGE ANDRÉS LEÓN SÁNCHEZ**, Cédula de Identidad N° 11.986.508-5, chileno, casado del mismo domicilio y Doña **NATALIA ANDREA RODRIGUEZ ACEVEDO** "Asistente Social", Cédula de Identidad N° 15.843.449-0, domiciliada en Sitio 5 - A, Los Colihues, Chillan Viejo, se ha convenido en celebrar un Contrato de Prestación de Servicios, en las condiciones que a continuación se señalan:

**PRIMERO:** Doña NATALIA ANDREA RODRIGUEZ ACEVEDO, en adelante, se compromete y obliga a desempeñar los servicios generales de "Apoyo en las Actividades de la Oficina de Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y/o Adolescentes- OPD Chillán Viejo", las cuales se definen a continuación.

- 1. Apoyo en el procesos de intervención individual, familiar y comunitario
- 2. Apoyo en la elaboración e implementación del plan de intervención familiar
- 3. Apoyar actividades afines a la promoción y difusión de derechos de la infancia y adolescencia
- 4. Apoyo en el seguimiento de los casos, especialmente cuando se recurra a la derivación de programas fuera de la OPD.
- 5. Apoyar actividades del área de gestión comunitaria
- 6. Apoyo en actualización de la base senainfo
- Apoyo en el diseño de material de difusión del quehacer de la OPD y teas relativos a la infancia y adolescencia

Doña NATALIA ANDREA RODRIGUEZ ACEVEDO, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula dentro de la misma jornada de trabajo en que funciona la I. Municipalidad de Chillán Viejo, situación que certifica mensualmente el Director de Desarrollo Comunitario.

**SEGUNDO**: El presente contrato se iniciará a partir del 08 de Enero del 2013, mientras sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de Diciembre 2013.

**TERCERO:** La Ilustre Municipalidad pagará a Doña, NATALIA ANDREA RODRIGUEZ ACEVEDO previa presentación de informe de labores, boleta de prestación de servicios y certificado V° B° del Director de Desarrollo Comunitario, la suma total de \$7.320.000.- (Siete millones trescientos veinte mil pesos.-) incluido impuesto, previo depósito e ingreso municipal de la subvención del Servicio Nacional de Menores.

- a) Los últimos cinco días de Enero a Noviembre del 2013, se le pagará la suma de \$ 610.000.-(Seiscientos diez mil pesos), impuesto incluido.
- b) La penúltima semana de Diciembre, se le pagará la suma de \$ 610.000.- (Seiscientos diez mil pesos.-) impuesto incluido.

**CUARTO**: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la cláusula, que el presente contrato de servicios a Honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el artículo 4° de la Ley N° 18.883, por lo que Doña NATALIA ANDREA RODRIGUEZ ACEVEDO no tendrá la calidad de funcionaria municipal. Asimismo no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que les acontezca en el desempeño de sus funciones.

**QUINTO**: El prestador de servicio deja claramente establecido, que no se acogerá en el presente año, a lo establecido en la Ley N° 20.255 de 2008, sobre la Reforma Previsional.

**SEXTO: Inhabilidades.** La Prestadora de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.





# de Chillán Viejo Dir. Desarrollo Comunitario



Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

**SEPTIMO: Incompatibilidad de Funciones.** El Prestador de Servicios estará sujeto a lo establecido en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.

**OCTAVO: Prohibiciones.** Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato, de acuerdo a lo establecido en el título séptimo de este contrato.

**NOVENO:** En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios de el prestador de servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

**DECIMO:** Las partes convienen que en el evento que Doña NATALIA ANDREA RODRIGUEZ ACEVEDO, deba ausentarse de la ciudad, por motivo de ejecutar alguna misión encomendada tendrá derecho a viático, pasajes, que corresponda a los funcionarios grado 12° de la E.M. para el cumplimiento de su cometido y otros gastos propios en que incurra y si es necesario asistir a cursos de perfeccionamiento o seminarios, la Municipalidad pagará la matrícula y los gastos relacionados con la capacitación. Además el presente contrato de prestación de servicios dará derecho a solicitar permisos con un máximo de 12 días hábiles, reconocimiento tiempo por conceptos de licencias médicas, bono de Fiestas Patria y Navidad.

**DECIMO PRIMERO:** El presente contrato se firma, en seis ejemplares igualmente auténticos quedando 5 copias en poder de la I. Municipalidad de Chillán Viejo y una en poder del prestador de servicios.

FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL

JORGE ANDRÉS LEÓN SÁNCHEZ A L C A L D E (S)

NATALIA ANDREA RODRIGUEZ ACEVEDO C.I. Nº 15.843.449-0

/GGB/PAQ/MCV/ALS/PJP/pmo.